

**MESA SECTORIAL DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO**

**ACTA del día 25 de enero de 2013**

**ASISTENTES:**

**Representantes de las Organizaciones  
Sindicales:**

**AFAPNA:**

Pablo Arriazu Amat

Begoña Iriarte Artola

**APS:**

Alberto Royo Abenia

Raúl Martínez Moreno

**CC.OO:**

Itziar Usandizaga Zabalegui

Sonia Valero Jáuregui

**ELA:**

Ander Pascual Ariz

**LAB:**

Expe Iriarte De Vicente

**STEE-EILAS:**

Kepa Yécora Jiménez

**UGT:**

Minerva Fernández Valérdiz

**Representantes de la Administración:**

Iñigo Huarte Huarte

Begoña Unzué Vela

Amaia Goñi Lacabe

Juan Ramón Elorz Domezáin

Marcelino Arrasogaray Auzqui

Beatriz Ayerra Gamboa

Enrique Zabalza Lucea

En Pamplona, siendo las 9:00 horas del 25 de enero de 2013, en la sala Santo Domingo de la sede del Departamento de Educación, se reúnen las personas reflejadas al margen en calidad de representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales que se citan, a fin de tratar los asuntos del siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º. Convocatoria de Listas del Conservatorio.

2º. Otros asuntos.

**1º. Convocatoria de Listas del Conservatorio.**

La Directora del Servicio de Recursos Humanos responde a las alegaciones formuladas por las organizaciones sindicales y que se adjuntan como Anexo del acta.

1) Convocatoria de oposición

Como ya se expuso en anteriores sesiones de la Mesa Sectorial, durante el año 2013 no van a convocarse oposiciones.

2) Incoación de procedimientos disciplinarios o resolución de contratos por falta de capacidad

Estos procedimientos nada tienen que ver con la convocatoria de nuevas listas de aspirantes a la contratación temporal en determinadas especialidades del Conservatorio.

### 3) Superación de un nuevo periodo prueba por cada curso escolar con la firma de un nuevo contrato

Los aspirantes a la contratación que ya hayan superado un periodo de prueba de dos meses no tienen que superar un nuevo periodo de prueba con la firma de un nuevo contrato administrativo. El periodo de prueba es único para cada aspirante, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra.

### 4) Convocatoria de todas las especialidades (APS)

Se convocarán de forma gradual todas las especialidades, salvo aquellas en las que ya existan listas de contratación procedentes de oposiciones conforme a la Orden Foral 60/2009. El Departamento de Educación efectuará una previsión con la programación que será remitida a las organizaciones sindicales.

### 5) Pruebas con puntuación

La Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, establece que los aspirantes, aún en el caso de que se realicen pruebas, se ordenarían por la puntuación correspondiente al baremo de méritos.

### 6) Tribunales

Los tribunales se compondrán por tres miembros, al igual que en el resto de convocatorias de contratación temporal del Gobierno de Navarra. Asimismo, conforme a lo establecido en el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la composición de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base al cual la mayoría absoluta de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el puesto de trabajo y la totalidad de los mismos, a excepción del Presidente, una de igual o superior nivel académico.

En relación a las causas de abstención y recusación, informa que el hecho de ser compañeros de trabajo no supone incurrir en un supuesto de abstención. Como causas de abstención, únicamente pueden contemplarse las tasadas expresamente en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En este momento se hace especial referencia al escrito que ha presentado el sindicato ELA cuestionando la actuación como tribunal de una Catedrática de Piano. En este sentido se informa de que no consta dato ni prueba alguna que acredite las acusaciones manifestadas por ELA y así se quiere hacer constar en esta Mesa Sectorial ante el resto de representantes de los trabajadores, ya que se considera que no es de recibo hacer públicas ese tipo de acusaciones contra cualquier empleado sin pruebas.

### 7) Baremo de méritos

En relación a la experiencia docente, se establece un límite de siete puntos conforme a lo establecido en el baremo de méritos del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por lo que respecta al expediente académico, en los casos en que en que no figure la nota media en el expediente éste no podrá ser valorado.

Asimismo, tampoco podrán convalidarse las pruebas realizadas en convocatorias anteriores. Se trata de constituir unas nuevas relaciones de aspirantes, aplicando un único criterio de valoración a todos los aspirantes.

En lo concerniente a la valoración del título EGA, esta opción no podrá contemplarse ya que únicamente puede valorarse los méritos previstos en la Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

La especialidad de Pianista acompañante no saldrá en la convocatoria y se ofertará como perfil.

CCOO: La convocatoria de constitución de nuevas listas de aspirantes no garantiza la excelencia docente como pretende el Departamento de Educación, ya que según la Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, sólo se pueden valorar como méritos la experiencia docente, titulaciones académicas y expediente académico; dejando fuera el perfeccionamiento formativo, la participa-

ción en proyectos e inquietud investigadora, la participación en conciertos o publicaciones musicales, méritos que acreditan la excelencia profesional en las enseñanzas musicales.

En ningún momento, ha llegado a la Comisión de Personal Docente, un expediente disciplinario, relacionado con profesores de los conservatorios de Navarra con lo cual no existe motivo para pensar que el profesorado contratado carezca de capacidades para ejercer. La Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, contempla en su artículo 15, la resolución del contrato por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad o de una falta de adaptación al puesto de trabajo desempeñado. En base a este artículo se podría excluir de las listas de contratación a los profesionales si se demuestra alguno de estos supuestos.

Asimismo, los profesores afectados han manifestado su total disposición a ser evaluados en su trabajo diario, en el caso que se pudiera en duda su capacidad.

STEE-EILAS: No han presentado alegaciones porque se oponen rotundamente a la convocatoria. Consideran que el Departamento de Educación debería plantearse publicar esta convocatoria, vista la oposición de las organizaciones sindicales y de los trabajadores del centro.

LAB: Solicita que se estudien las alegaciones planteadas por esta organización sindical:

1) Que las personas que hayan pasado con anterioridad por un proceso selectivo similar al que se les propone no tengan la obligación de presentarse al actual y que se le respete la puntuación obtenida en el anterior para la nueva lista. Dándoles la posibilidad de mejorar su posición.

2) Añadir un nuevo apartado II.3 otras titulaciones, dentro del cual se recoja la valoración como mérito el estar en posesión del título EGA o equivalente. Tanto en el conservatorio profesional como en el superior reciben formación musical alumnos y alumnas que han realizado todos sus estudios anteriores en euskara, siendo lo natural que sigan su formación en esta lengua.

Si es preciso, debe modificarse la Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación adoptando estos cambios.

ELA: Considera que la convocatoria es inoportuna porque se obliga a los aspirantes a pasar por un concurso oposición para en el mejor de los casos seguir como están. Hay aspirantes en las listas que en su momento, ya superaron una prueba, incluso varias. Los aspirantes cumplen

con los requisitos de titulación exigidos por la normativa en vigor y con la superación del periodo de prueba establecido en sus contratos.

El Departamento de Educación en ningún momento ha informado sobre esta convocatoria a los profesionales de los conservatorios, ni a la CCP, ni al Consejo Escolar, ni al claustro.

Las pruebas se califican como Apto o No Apto, cuando lo lógico es que se de una puntuación de las pruebas. Solicitan que cada tribunal tenga un acta con la valoración de cada aspirante.

Respecto a la composición de los tribunales no están de acuerdo que figuren miembros del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas para evaluar a Catedráticos. Sólo dos de los miembros pertenecen al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y muchos ni siquiera son titulares de la especialidad que van a evaluar.

En lo concerniente al baremo de méritos y en cuanto a la puntuación otorgada por el expediente académico alegado como requisito, ha de tenerse en cuenta que sólo los aspirantes que cursaron estudios LOGSE tienen sus notas expresadas numéricamente. Esto crea una discriminación.

Los conservatorios navarros expiden sus certificaciones académicas sin aportar la nota media y sin embargo el anexo establece que “los expedientes en los que no figure la nota media, no serán valorados”.

Comparten la decisión del Departamento de Educación de no convocar la lista de Pianista acompañante y solicitan que no se convoque ninguna otra especialidad.

AFAPNA: Expone su rechazo rotundo a esta convocatoria y a la anulación de las listas vigentes que en ella se mencionan.

El Departamento de Educación en el cumplimiento de sus funciones, debe velar para que los aspirantes incluidos en las listas de contratación tengan la capacidad adecuada, mediante la aplicación de los mecanismos que le proporciona el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra.

Asimismo, el citado Decreto Foral permite al Departamento de Educación extinguir un contrato por falta de capacidad o adaptación al puesto (Art.8 letra d) y además (Art. 9) faculta al Departamento de Educación a rescindir el contrato unilateralmente en los dos meses de periodo de prueba.

El personal contratado del conservatorio es un profesorado maltratado por estar sometido a una valoración continua. El Departamento de Educación debe ofertar una convocatoria de ingreso.

UGT: Se opone rotundamente a la convocatoria de las pruebas para el personal contratado de los conservatorios y solicita la convocatoria de oposiciones de ingreso para cubrir las necesidades existentes en determinadas especialidades de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Para aquellas especialidades en las que no se pueda convocar oposición y en las que no haya aspirantes en las listas de contratación, deberá actuarse conforme al procedimiento general recogido en el Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, llevándose a cabo las convocatorias específicas establecidas en su artículo 6.

En el caso de que el Departamento de Educación continúe con la convocatoria, solicita la aplicación de un límite de siete puntos para la valoración de la experiencia docente, en virtud de lo establecido en el Título VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

APS: Exige que la convocatoria para la constitución de nuevas listas de aspirantes a la contratación temporal abarque todas las materias impartidas y que las pruebas se hagan extensivas a todas las especialidades que oferte el Departamento de Educación en las que exista contratación temporal (Repentización, trasposición instrumental y acompañamiento, Tecnología aplicada a la música...)

Asimismo, exige que la calificación de la misma no sea Apto/No Apto, sino la nota numérica resultante de la prueba realizada de manera que la lista de contratación se rija por el principio de mérito y capacidad.

El Director General de Recursos Educativos responde a las organizaciones sindicales que el objetivo del Departamento de Educación es garantizar la excelencia de la docencia impartida

en los conservatorios. Por ello la intención es ampliar estas pruebas a todas las especialidades, y que la valoración de dichas pruebas será Apto o No Apto, conforme a lo establecido en la Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación.

## **2º Otros asuntos.**

LAB: Pregunta si se están descontando las vacaciones en los finiquitos del personal contratado en régimen administrativo.

El Director General de Recursos Educativos responde que no se ha adoptado ninguna decisión, simplemente se ha vuelto a la situación anterior a la entrada en vigor del Pacto Educativo de 2007. En consecuencia, al personal contratado en régimen administrativo se le abona las vacaciones que proporcionalmente le corresponden según la duración del contrato. Es la misma situación que la del resto del personal contratado no docente del Gobierno de Navarra.

LAB: Considera que se están realizando demasiados ajustes con un concreto personal, el cual está realizando funciones muy importantes a nivel social. Asimismo, recuerda que ya ha habido dos rebajas salariales a los empleados públicos. En consecuencia, rechaza la aplicación de esta medida adoptada por el Departamento de Educación y solicita que se vuelva a aplicar el Pacto Educativo de 2007.

El resto de organizaciones sindicales se adhieren a lo manifestado por LAB.

STEE-EILAS: Solicita que el Departamento de Educación oferta una nueva convocatoria de permisos parcialmente retribuidos para el próximo curso escolar por considerar que no tiene impacto económico en los presupuestos del Departamento de Educación.

Asimismo, solicita en beneficio de la laicidad en la Escuela Pública, la modificación de la denominación de las vacaciones de la Resolución por la que se aprueba el calendario escolar, evitando hacer mención a ritos religiosos. En consecuencia, propone el uso de la denominación siguiente: vacaciones de invierno, vacaciones de primavera y vacaciones de verano.

El Director General de Recursos Educativos responde que la convocatoria de permisos parcialmente retribuido tiene un impacto económico efectivo de entre 400.000 a 500.000 euros en el presupuesto del Departamento. Durante el quinto año del permiso, no sólo debe abonarse el

84% del salario del profesor beneficiario del permiso sino que también hay que abonar el sueldo de un sustituto.

Asimismo, expone a las organizaciones sindicales que la actual coyuntura económica no permite acceder a esta solicitud, por lo que la convocatoria seguirá suspendida mientras duren las medidas de ajuste a las que debe atenerse tanto el Departamento de Educación como el resto del Gobierno de Navarra.

En lo concerniente a la modificación de la denominación de las vacaciones en la Resolución que aprueba el calendario escolar, comunica que no se efectuará las modificaciones solicitadas y que se continuará utilizando la denominación acostumbrada.

### **3º Ruegos y Preguntas.**

Las organizaciones sindicales solicitan al Departamento de Educación que se les facilite la siguiente información:

- Relación de centros incorporados al Programa de Aprendizaje de Inglés (PAI)
- Relación de centros en los que se implantarán Aulas TGD.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:30 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA,  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,**

**POR AFAPNA,**

**POR APS,**

**POR CC.OO,**

-----

-----

-----

**POR UGT,**

**POR STEE-EILAS,**

**POR ELA,**

-----

-----

-----



**POR LAB,**

-----

**EL SECRETARIO,**

**Enrique Zabalza Lucea**